

INTERVINIENTES : - Comparecen al otorgamiento de la presen-

te escritura, por una parte, el señor ENGELBERT DEWETAK RAS

por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE; y, por

otra parte los señores VINCENT ZELLER ZEA, por ser menor de

edad, debidamente representado por su padre señor Vincent

Zeller Albrecht, y ROSA JULIA ZEA DE ZELLER, por sus propios

derechos en calidad de CESIONARIOS. - El cedente es de naci-

dad Chilena y los cesionarios de nacionalidad ecuatoria-

na.- SEGUNDA: ANTECEDENTES : - a) Mediante Escritura Públi-

ca otorgada el catorce de Junio de mil novecientos ochenta

y dos ante el Notario del Cantón Doctor Jorge Jara Grau, se

constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denomina-

da "AXA 1.004 C. LTDA", con un capital de CIEN MIL SUCRES,

la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el cator-

ce de Julio del mismo año, de fojas número Veintitres mil

novecientos noventa y nueve a Veinticuatro mil doce, número

Cinco mil ciento ochenta y cuatro del Registro Mercantil y

anotada bajo el número Trece mil quinientos ochenta y uno

del Repertorio.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES : -

El veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro,

se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios,

según acta de Junta General que acompañamos para que sea agre-

gado a esta Escritura y en la que consta que todos los socios

han dado su consentimiento para la siguientes cesiones de par-

ticipaciones : a) El señor Engelbert Dewetak Raschl, por sus

propios derechos cede a favor de la señora Rosa Julia Zea de

Zeller cuarenta y un participaciones de un mil sucres cada

una; y, a favor del menor Vincent Zeller Zea, debidamente

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AXA 1.004 C

LTDA., CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.984.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las cuatro, en las oficinas situada en el No. 7.5 vía a Daule, se celebró una Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AXA 1.004 C. LTDA.", con la comparecencia de los siguientes socios: Vincent Zeller Albrecht, por sus propios derechos, propietario de cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a 50 votos; Engelbert Dewetak R. por sus propios derechos, propietario de cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a 49%; y, Rosa Julia Zeller, por sus propios derechos, propietaria de una participación de un mil sucres pagada en el 100% de su valor y con derecho a 1 voto.

Los socios presentes que constituyen la totalidad del capital suscrito de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, para tratar sobre el único punto del orden del día que dice:

Autorizar la cesión de participaciones sociales que desea hacer el señor Engelbert Dewetak R.

Preside la sesión el señor Vincent Zeller Albrecht, en su calidad de Presidente de la compañía, y se designa como Secretaria Ad-Hoc a la Sr. Lcda. Mercedes Galán Figueroa.

El Presidente de la compañía, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, esto es S/.100.000,00 CIEN MIL SUCRES, declara legalmente instalada la sesión y abierta las deliberaciones de la misma.

El Presidente expresa a la Junta que el señor Engelbert Dewetak R., ha manifestado su voluntad de transferir la totalidad de sus participaciones en la siguiente forma:

a) A favor de la señora Rosa Julia Zeller, cede cuarenta y un

participaciones de un mil sucres cada una, y a favor del señor Vincent Zeller Zea ocho participaciones de un mil sucres cada una, que tiene en el capital social de Axa 1.004 C. Ltda., las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.;

Acto seguido, la Sala entra a deliberar sobre el planteamiento expuesto y por unanimidad de votos resuelven:

"Autorizar al señor Engelbert Dewetak R., para que pueda transferir la totalidad de sus participaciones sociales, que tiene en la compañía como lo han solicitado a favor de la señora Rosa Julia Zea de Zeller y a favor de Vincent Zeller Zea, de tal manera que ellos pasen a ser socios de la compañía con : señora Rosa Julia Zea de Zeller, cuarenta y un participaciones de un mil sucres cada una, y, Vincent Zeller Zea, ocho participaciones de un mil sucres cada una. Las participaciones que se ceden se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal".

La Sala resuelve asimismo, en forma unánime autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías, para la legalización de la presente cesión de participaciones sociales, la misma que deberá constar en escritura pública y en consecuencia ordena se confiera una copia de la presente acta para dichos fines, debiendo llenarse los demás requisitos legales.

Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- 1) Lista de asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con

asistentes iniciales y se da lectura al acta, la misma que es aprobada
 en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la
 sesión y para constancia y fé de lo actuado, los socios asistentes firman
 la presente acta en unión del secretario que certifica. Se levanta la
 sesión a las seis de la tarde.

f) Vincent Zeller A.; f) Engelbert Dewetak; f) Rosa Julia Zea de Zeller.
 Certifico que la presente copia es igual a su original.- Lo certifico:
 Guayaquil, 22 de Junio de 1.984

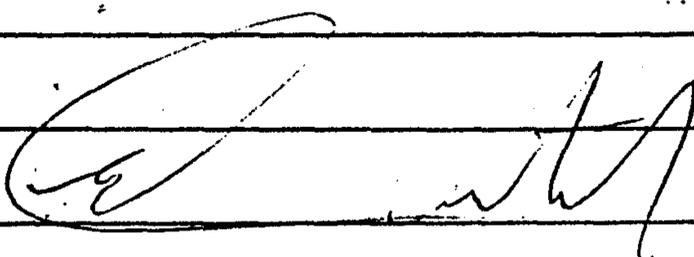
Lcda. Mercedes Galán Figueroa
 Secretaria Ad-Hoc



representado por su Padre señor Vincent Zeller Albrecht,
ocho participaciones de un mil sucres cada una, de las que
tiene en el capital de AXA 1.004 C. LTDA.; las mismas que
se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor no-
minal . - CUARTA: ACEPTACION: - Los señores Vincent Zeller
Zea y Rosa Julia Zea de Zeller aceptan la presente cesión
de participaciones hechas a su favor por convenir a sus in-
tereses .- QUINTA: PRECIO : - El precio pactado por esta
cesión a título oneroso es de un mil sucres por cada parti-
cipación, cantidad que ha sido pagada en dinero efectivo
y a entera satisfacción del cedente . - SEXTA: ENTREGA DE
CERTIFICADOS DE APORTACION:- El cedente entregará a los ce-
sionarios los certificados de aportación que poseen en su
poder para que se proceda a su anulación, y a la expedición
de nuevo o nuevos certificados . - Usted, señor Notario,
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
validez y eficacia de este instrumento, quedando autorizado
cualesquiera de los contratantes para obtener la respectiva
inscripción, así como a la anotación al margen de la escri-
tura de constitución de la compañía .- f) Ilegible.- Merce-
des Avila de Nath .- Abogado . - Registro número Dos mil no-
vecientos noventa y tres .- Guayaquil " . - (Hasta aquí
la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otor-
gantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
la misma que queda elevada a Escritura Pública para que sur-
ta todos sus efectos legales .- Queda agregado a este Re-
gistro el Certificado de Gerencia .- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otor-

gantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .

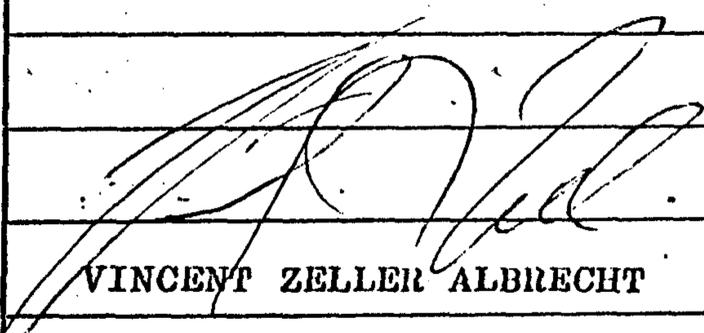
Doy fe.



ENGELBERT DEWETAK RASCHL

Ced.U.No. 09-0569332

Ced.Trib. No.198564

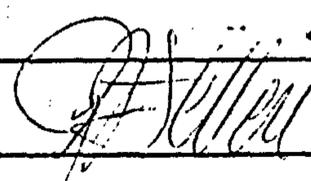


VINCENT ZELLER ALBRECHT

Ced.U.No. 090532771

Ced.Trib.No. 214935

Certif. de vot.No tiene número



ROSA JULIA ZEA DE ZELLERE

Ced.U.No. 0900259664

Ced. Trib.No 166973

Certif. de vot.No tienen número



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO Se otorga

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

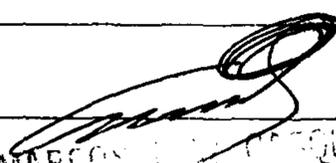


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

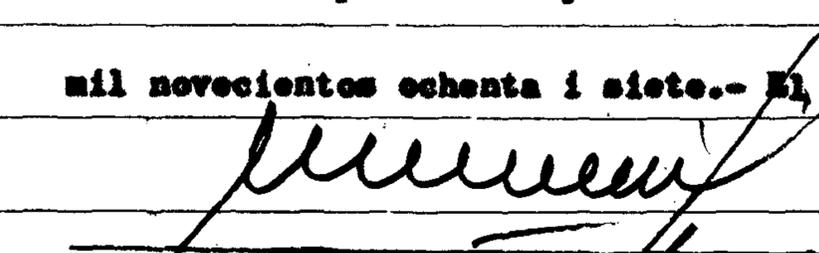
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gón ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo a los diecisiete días del mes de
Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Este Testimonio
corresponde a la escritura Pública de : "CESION DE PARTICIPA
CIONES SOCIALES: Que hace el señor ENGELBERT DEWETAK RASCHL
a favor de VICENT ZELLER ZEA Y SEÑORA ROSA JULIA ZEA DE ZE
LLER.-


Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha veintitres de Agosto de mil novecientos o
chenta i cuatro, se tomó nota de las cesiones de participaciones -
que contiene esta escritura a fojas 24.002 del Registro Mercantil -
de mil novecientos ochenta i dos; i, 14.216 del Registro Mercantil,
Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i tres, al margen
de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintidos de Junio de
mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

